



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDIENTES 11001-3-24-0162

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-0633 DE 10 MAR 2026

Por el cual se corrigen el Acto Administrativo 11001-3-24-0786 del 08 de abril de 2024 y ejecutoriado el 26 de abril de 2024.

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el 08 de abril de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0446, este Despacho concedió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento del Proyecto **PIMIENTO** de la urbanización HACIENDA EL BOSQUE, para una edificación en ocho (8) torres de doce (12) pisos de altura, seis (6) torres en seis (6) pisos de altura, dos (2) torres de once (11) pisos de altura, dos (2) edificios comunales en tres (3) y un (1) piso de altura, destinadas para ocho (8) unidades de Comercio de escala Zonal, cuatrocientos sesenta y ocho (468) unidades de vivienda multifamiliar V.I.S y ciento cuarenta y cuatro (144) unidades de vivienda V.I.P, cuenta con ciento cincuenta y tres (153) cupos de parqueo privados para el uso de vivienda y dos (2) cupos destinados al uso de comercio de escala zonal, y treinta y cuatro (34) cupos de parqueo para visitantes destinados al uso de vivienda y siete (7) cupos de parqueo para visitantes para el uso de comercio, (incluidos cinco (5) para personas con movilidad reducida), y ciento once (111) ciclistas. El proyecto general se desarrolla en once (11) unidades estructurales independientes definidas en los planos CU-001 y CU-002.
2. Que bajo radicado por correspondencia 26-3-04957 del 26 de marzo de 2026, la señora Angela Catherine Ruiz Martínez, en calidad de Apoderada del titular, solicitó la corrección del Acto Administrativo antes referido, tal como se describe a continuación:

*"nos permitimos solicitar respetuosamente a ustedes la aclaración y corrección de la Licencia de Construcción No. 11001-3-24-0786, correspondiente al proyecto **PIMIENTO**.*

*Lo anterior se solicita ya que por error involuntario se presentaron los planos correspondientes a la unidad estructural **UE-Comunal** con el diseño del cuarto técnicos que no corresponden con las especificaciones técnicas exigidas por Enel."*

3. Que, una vez revisada la información contenida en el Acto Administrativo antes citado, se identificó que, por error involuntario, se presentaron los planos correspondientes a la unidad estructural **UE-Comunal** con el diseño del cuarto técnicos que no corresponde con las especificaciones técnicas exigidas por Enel.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

EXPEDIENTES 11001-3-24-0162

11001-3-26-0633

DE 10 MAR 2026

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se corrigen el Acto Administrativo 11001-3-24-0786 del 08 de abril de 2024 y ejecutoriado el 26 de abril de 2024.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "...en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
5. Que la solicitud de aclaración es viable, ya que no genera un cambio al sentido material de la decisión.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el acto administrativo 11001-3-24-0786 del 08 de abril de 2024 respecto de los planos CU-003, CU-120, CU-122, CU-123, los cuales reemplazan los inicialmente adoptados.

ARTÍCULO 2. Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al titular del trámite.

ARTÍCULO 3. Copia de este Acto Administrativo reposará en el Archivo de este Despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 4. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

10 MAR 2026


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: Arq. Luisa Fernanda Moreno
Revisó: Abg. Alexandra Landeta

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 MAR 2026